Libertad y Orden

República de Colombia

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN

"*Por medio de la cual se justifica la modalidad de selección contratación directa"*

El SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (EGCAP), la Resolución 210 de 2022, expedida por la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural y, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 209 preceptúa que *"[l]a función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que con el propósito de atender las anteriores disposiciones y las demás que regulan la materia y dar cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", la Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas y la Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales (e) del MADR presentó los estudios y documentos previos concernientes a la necesidad de la contratación, los cuales fueron remitidos mediante memorando 2023-540-002643-3 del 29 de mayo de 2023 al Grupo de Contratación, con la descripción detallada y justificación para contratar el siguiente objeto: "*Prestar sus servicios para la ejecución de instrumentos y/o programas, que promuevan la competitividad del sector agropecuario, mediante apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes y promoción al consumo de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros y forestales."*

Que, de conformidad con la necesidad identificada, la modalidad correspondiente al contrato a celebrar es la contratación directa, en el marco de lo establecido en el artículo 2, numeral 4°, literal g), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 este tipo de modalidad solamente procederá en los siguientes casos: *"(…)* ***Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.*** *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

Continuación del Acto Administrativo "Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa"

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que *"[l]a Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa "Acto administrativo de justificación de la contratación directa (…)"*.

Que la Directora de Cadenas Pecuarias Pesqueras y Acuícolas y la Directora de Cadenas Agrícolas y Forestales (e) certificó la idoneidad técnica de la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA SA** (BMC) para ejecutar el contrato, mediante documento suscrito el 26 de mayo de 2023, así como el interés público del contrato a celebrar el cual es acorde al Plan Nacional de Desarrollo. Adicionalmente en los estudios previos se deja constancia que la BMC es la Única Bolsa de Bienes y Productos Agropecuarios, Agroindustriales, o de otros Commodities en el país, y por lo tanto la única entidad que tiene capacidad para ejecutar las obligaciones del contrato de conformidad con la información del listado de entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y con fundamento en la necesidad de la contratación según lo indicado en los estudios previos y teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el MADR requiere celebrar bajo la modalidad de contratación directa un contrato de prestación de servicios con la **BMC**, en el marco de lo establecido en el artículo 2, numeral 4°, literal g), de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que, con fundamento en lo anterior, es procedente la celebración de un contrato de prestación de servicios con la BMC, sociedad idónea para la ejecución del contrato por cuanto atiende a las finalidades del MADR para su ejecución.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar justificada la modalidad de contratación directa para suscripción de un contrato de prestación de servicios con el siguiente objeto: "*Prestar sus servicios para la ejecución de instrumentos y/o programas, que promuevan la competitividad del sector agropecuario, mediante apoyo a la producción, comercialización, abastecimiento de productos, compras públicas, almacenamiento de excedentes y promoción al consumo de productos agrícolas, pecuarios y pesqueros y forestales"* entre la **BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA (BMC)** y el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL (MADR).**

Causal que se invoca: la contratación es directa, de acuerdo con lo dispuesto en el EGCAP, literal g), del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Presupuesto: los recursos del contrato serán hasta la suma de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL**

Continuación del Acto Administrativo "Por medio de la cual se justifica el uso de la modalidad de selección de contratación directa"

OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($33.102.642.863), incluidos todos los impuestos, costos y gastos directos e indirectos a los que haya lugar, el cual está respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal 41623 del 17 de mayo de 2023.

Lugar de consulta de los estudios y documentos previos: plataforma de contratación SECOP II y en las dependencias del Grupo de Contratación ubicadas en la sede principal del MADR de Bogotá D.C.

Condiciones de ejecución: el plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. El contrato se perfeccionará con la aceptación de ambas partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte del MADR. La BMC tendrá a su cargo la ejecución de las obligaciones consignadas en el estudio previo, el contrato y la propuesta presentada.

Artículo 2. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II.

Artículo 3. Contra este acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Artículo 4. Este acto administrativo rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D.C. a 26 de junio de 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

BYRON VALDIVIESO VALDIVIESO
Secretario General

***Proyectó**: Mónica Andrea Castro – Contratista GC.*
***Revisó**: Liliana Abril Lemus– Coordinadora GC.*

Liliana Abril Lemus
Firmado digitalmente por Liliana Abril Lemus
Fecha: 2023.06.26 07:51:36 -05'00'